



DSI / Doctrina y jurisprudencia

JUNIO 2026

Doctrina y jurisprudencia de interés jurídico notarial seleccionada de las revistas suscriptas por la Biblioteca Jurídica Central "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield" y de los sitios webs relacionados.

Fuentes: Periódicos La Ley y El Derecho, newsletters digitales El Dial Express, Microjuris y Diario Judicial, revista semanal Jurisprudencia Argentina, Errepar y Rubinzal Culzoni. Sitios webs institucionales de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires y Centro de Información Judicial (CIJ)

DOCTRINA

ABOGADO DEL NIÑO

Cañete, Natalia. Abogada/o de niñas, niños y adolescentes - Hablar con ellos y no por ellos. 17/06/2026 RJ 277/2026. Sumario: I. Introducción. II. La voz que la ley quiso escuchar: Abogada/o de NNyA garantía de participación y protagonismo de ciudadanas/os menores de edad - Ejercicio efectivo de derechos. III. La figura del Abogado del NNyA y la imposibilidad de su aplicación frente a una persona fallecida. IV. La llave de acceso de la figura: Capacidad progresiva y participación del NNyA. V. El punto de partida: Designación y consentimiento informado de NNyA. VI. Rol profesional y procesal de Abogado/a de NNyA: La defensa técnica de una voz propia. VII. Reflexiones finales.

ACTIVOS DIGITALES + OFERTA PÚBLICA

Fernández Madero, Nicolás. Oferta pública de activos digitales. La doctrina del caso "Belo". LA LEY 29/06/2026, 1. TR LALEY AR/DOC/1532/2026. I. Introducción. — II. El nuevo punto de partida: la CNV regula la actividad de los PSAV, no los activos virtuales como tales. — III. Primera vía: los valores negociables emitidos bajo el régimen de tokenización. — IV. Segunda vía: el caso "Belo" y los activos virtuales no tokenizados que pueden ser valores negociables. — V. Stablecoin, activo virtual o valor negociable: la sustancia económica sobre la denominación formal. — VI. La oferta pública irregular y sus consecuencias. — VII. Antecedentes: el caso "Crowdium". — VIII. Diferencias prácticas entre tokenización y "Belo". — IX. Earn, staking y productos con rendimiento. — X. Una doctrina de frontera. — XI. Conclusiones.

BIENES GANANCIALES + FRAUDE + SOCIEDADES OFFSHORE

Medina, Graciela. El fraude entre cónyuges mediante sociedades. EBOOK-TR 2026 (Tobías) , 417. Cita: TR LALEY AR/DOC/296/2026. I. Introducción II. Aceptaciones del término "fraude" III. El fraude a la ganancialidad IV. El fraude entre cónyuges en la comunidad de bienes: antecedentes históricos y perspectivas comparadas V. Delimitación del problema jurídico VI. Fraude en perjuicio de la sociedad conyugal: uso de estructuras societarias VII. Constitución de sociedades offshore VIII. Reflexiones finales

COMPENSACIÓN ECONÓMICA



Medina, Graciela. La tutela cautelar en el juicio de compensación económica: un imperativo de eficacia y solidaridad. RCCyC 2026 (junio), 5. Cita: TR LALEY AR/DOC/1130/2026. Sumario: I. Introducción: naturaleza y finalidad del instituto.— II. La tutela judicial efectiva en el derecho de familia (art. 706 del Cód. Civ. y Com.).— III. Tutela judicial efectiva y las medidas cautelares en los procesos de compensación económica.— IV. Tutela judicial efectiva, prevención del daño y función cautelar en los procesos de compensación económica.— V. La doctrina en materia de medidas cautelares y compensación económica.— VI. Contraste entre las doctrinas amplias y restrictivas en materia de compensación económica cautelar.— VII. Toma de posición: necesaria admisibilidad de la compensación económica provisoria.— VIII. ¿Qué se busca proteger en la medida provisional de la compensación económica?— IX. El marco de las medidas provisionales: el art. 722 del Cód. Civ. y Com.— X. Presupuestos de procedencia de la compensación económica cautelar.— XI. La verosimilitud del derecho y los presupuestos del art. 442 Cód. Civ. y Com.— XII. Coincidencia con la pretensión: el precedente "Camacho Acosta".— XIII. Cuestiones procesales.— XIV. Consideraciones finales.

COMPRAVENTA + TRANSMISIÓN DE DOMINIO + CONDICIÓN RESOLUTORIA

Tale, Camilo. Retroactividad e irretroactividad de la condición resolutoria cumplida y del cargo resolutorio incumplido. Efectos jurídicos del dominio revocable. LA LEY 21/04/2026,1 • ADLA 2026-6, 107. Cita: TR LALEY AR/DOC/882/2026. Sumario: I. Introducción.— II. Supuestos de dominio revocable.— III. Plazo de caducidad del derecho de revocar la transmisión del dominio.— IV. Facultades del titular del dominio revocable.— V. Readquisición del dominio por quien hubo transmitido dominio revocable.— VI. Cuándo la condición resolutoria tiene efecto retroactivo y cuándo tiene efecto irretroactivo.— VII. Diferencia entre el dominio revocable por cumplirse la condición o el plazo resolutorios y la resolución del contrato por incumplimiento, en los efectos respecto de terceros.— VIII. Efectos del dominio revocable con respecto al embargo y a otras medidas cautelares.— IX. Efectos con respecto a los actos de administración efectuados por el titular del dominio revocable.

COMPRAVENTA INMOBILIARIA + RESOLUCIÓN DEL CONTRATO + TEORÍA DE LA FRUSTRACIÓN

Bilbao Aranda, Facundo M. Frustración del fin del contrato por expropiación inminente. LA LEY 29/06/2026, 7. Cita: TR LALEY AR/DOC/1533/2026. Comentario al fallo CCiv. y Com., Azul, sala I ~ 03/03/2026 ~ S. L. y otros c. P. G. G. s/ Escrituración. Sumario: I. Introducción y relevancia del fallo. — II. Resumen de los hechos. — III. Fundamentos del fallo de Cámara. — IV. La resolución concreta. — V. Nuestra opinión y análisis jurídico del fondo. — VI. El uso inadecuado de la inteligencia artificial en el proceso: contexto, análisis y consecuencias. — VII. Conclusiones.

CONJUNTOS INMOBILIARIOS + PROPIEDAD HORIZONTAL

Peralta Mariscal, Leopoldo L. Adecuación de conjuntos inmobiliarios a la propiedad horizontal especial. Un balance a más de diez años del Código Civil y Comercial. LA LEY 16/06/2026, 1. Cita: TR LALEY AR/DOC/1435/2026. Sumario: I. Introducción. — II. ¿La adecuación es



imprescindible en todos los casos? — III. Adecuación funcional y estructural. — IV. ¿Es la exigencia acorde a la Constitución Nacional? — V. Quid de la retroactividad. — VI. Adecuación por vía convencional. — VII. Adecuación por vía judicial. — VIII. Gravámenes preexistentes. — IX. Repercusión en el mercado inmobiliario. — X. Resoluciones de la Inspección General de Justicia: estado actual. — XI. Primeras conclusiones. — XII. Derivación del art. 2075 del Cód. Civ. y Com.: inadmisibilidad de configurar nuevos conjuntos inmobiliarios bajo estructuras de derechos personales. — XIII. Balance final.

CONSENTIMIENTO INFORMADO + MUERTE DIGNA + DERECHO A LA SALUD + FRANCIA

Lafferriere, Jorge Nicolás. Francia sanciona ley de cuidados paliativos. El Derecho - Diario, Tomo 317. 22-06-2026. Cita Digital: ED-VI-CCCLV-746

CONSENTIMIENTO INFORMADO + DOCUMENTO ELECTRÓNICO + FIRMA + FIRMA ELECTRÓNICA + VALOR PROBATORIO

Tuero, Javier. Del consentimiento informado en papel al digital. LA LEY 05/06/2026, 1. TR LALEY AR/DOC/1319/2026. I. Introducción. Naturaleza jurídica del consentimiento informado en el derecho argentino. — II. Instrumentación, forma y prueba del consentimiento informado. La irrelevancia de la firma como eje de validez. — III. El consentimiento informado como proceso: superación del modelo formalista. — IV. Firma electrónica avanzada y carga probatoria en el derecho argentino. — V. Comparación probatoria real entre firma ológrafa y consentimiento informado digital. — VI. El consentimiento informado digital como respuesta al modelo procesal: validación, trazabilidad y prueba. — VII. Fortalecimiento técnico- probatorio del consentimiento informado digital. Diseño de sistemas orientados a la defensa judicial (fundamentación técnica jurídica). — VIII. Derecho comparado: consentimiento electrónico y firma electrónica en la práctica sanitaria. — IX. Conclusión.

CONSORCIO DE PROPIETARIOS + PROPIEDAD HORIZONTAL + JORNADAS NACIONALES DE DERECHO CIVIL

Tranchini, Marcela H. El consorcio de propiedad horizontal común y especial. A propósito de las XXXI Jornadas Nacionales de Derecho Civil. LA LEY 16/06/2026, 1. Cita: TR LALEY AR/DOC/1436/2026. Sumario: I. El consorcio en la ley 13.512. — II. El consorcio de propiedad horizontal en el Código Civil y Comercial. — III. El consorcio en la propiedad horizontal especial. — IV. Conclusiones.

CONTRATOS + CONEXIDAD

Caliri, José Luis. Bases filosóficas de la conexidad contractual. RCCyC 2026 (junio), 187. Cita: TR LALEY AR/DOC/1133/2026. Sumario: I. Introducción.— II. Sistema. Abordaje conceptual y aportes de la teoría de todos y partes de Edmund Husserl y de la sustantividad de Zubiri.— III. El negocio como "todo" final o sustantividad.— IV. Conexidad y causa-fin contractual.— V. El sistema contractual y la red de contratos, ¿son autopoiéticos? Especial referencia a los contratos celebrados por adhesión a cláusulas generales predispuestas.— VI. Colofón.



DERECHO ANIMAL + DERECHO DE COMUNICACIÓN

Falcucci, Fabricio – Vazquez, Margarita. Cambio de mirada en el derecho argentino respecto a los animales. MJ-DOC-18815-AR

DERECHO A LA INTIMIDAD + DRONES + MEDIDAS CAUTELARES

CNCIV – SALA L – 21/05/2026. Expte. Nº 18515/2025 – “B , V c/ A R T A SA y otros s/medidas precautorias”. El Dial, 03/06/2026. Citar: elDial.com – AAF158. Por mayoría, fallo confirmó el rechazo de la medida cautelar promovida por la actora para impedir la difusión de una investigación periodística y secuestrar material audiovisual, al considerar que ello implicaría un supuesto de censura previa. No obstante, el tribunal advirtió que la utilización de un dron para captar imágenes del ámbito privado de la demandante configuró una afectación al derecho a la intimidad, aun cuando el contenido difundido no resultó lesivo del honor ni permitió identificar concretamente aspectos de su vida privada.

DERECHO TRIBUTARIO + RÉGIMEN PENAL TRIBUTARIO

Núñez, Luis Marcelo. El renacimiento del deber formal en el derecho tributario argentino. La Ley de Inocencia Fiscal y la nueva centralidad sancionatoria del incumplimiento formal. LA LEY 03/06/2026, 1. Cita: TR LALEY AR/DOC/1320/2026. Sumario: I. Introducción: la paradoja del giro pro-contribuyente. — II. La distinción dogmática entre obligación tributaria material y deber formal. — III. La ley 27.799 de Inocencia Fiscal y el desplazamiento del eje de control. — IV. El régimen sancionatorio de los deberes formales en la ley 11.683: arts. 38, 38 bis, 39 y 39 bis. — V. El domicilio fiscal electrónico como deber formal estructurante en la era digital. — VI. La doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en materia de infracciones formales. — VII. Reflexiones finales: proporcionalidad y reconstrucción de la confianza legítima.

Reussi, Maximiliano. Ortiz Dendarys, Agustina María. La reforma penal de la ley 27.799 de Inocencia Fiscal: primeras reflexiones sobre sus aspectos penales. LA LEY 03/06/2026, 1. Cita: TR LALEY AR/DOC/1321/2026. Sumario: I. Introducción. — II. Actualización de los umbrales de punibilidad: ¿ascenso o descenso de los montos? — III. Ley penal más benigna. — IV. El mecanismo de actualización automática por UVA. — V. El reformulado artículo 16: prohibición de denuncia; fuga del proceso; salidas alternativas y prescripción. — VI. El artículo 19: el deber de no denunciar y sus nuevas hipótesis. — VII. La declaración jurada simplificada como posible medio comisivo. — VIII. Reflexiones finales. — IX. A modo de conclusión.

DOMINIO REVOCABLE + CONDICIÓN RESOLUTORIA

Cuento, Camilo. Retroactividad e irretroactividad de la condición resolutoria cumplida y del cargo resolutorio incumplido. Efectos jurídicos del dominio revocable. LA LEY 21/04/2026, 1. ADLA 2026-6, 107. Cita: TR LALEY AR/DOC/882/2026. I. Introducción.— II. Supuestos de dominio revocables.— III. Plazo de caducidad del derecho de revocar la transmisión del dominio.— IV. Facultades del titular del dominio revocable.— V. Readquisición del dominio por quien hubo transmitido dominio revocable.— VI. Cuándo la condición resolutoria tiene efecto retroactivo y cuándo tiene efecto irretroactivo.— VII.



Diferencia entre el dominio revocable por cumplirse la condición o el plazo resolutorios y la resolución del contrato por incumplimiento, en los efectos respecto de terceros.— VIII. Efectos del dominio revocable con respecto al embargo ya otras medidas cautelares.— IX. Efectos con respecto a los actos de administración efectuados por el titular del dominio revocable.

DONACIÓN + OFERTA DE DONACIÓN + SOCIEDADES COMERCIALES

Kina, Juliana. La oferta de donación y sus límites en el derecho societario. El Derecho - Diario, Tomo 317. 25-06-2026 Cita Digital: ED-VI-CCCLVI-419. Comentario al fallo B., N. A. y otros c. B., M. C. y otro s/ nulidad de acto jurídico. Los actores impugnaron la nulidad de varios actos jurídicos relacionados con la herencia del señor G. M. B. La Sala K de la Cámara Civil revocó parcialmente la sentencia de primera instancia, declarando la nulidad de la oferta de donación y de la compraventa de acciones confirmando la validez de otro contrato.

EUTANASIA + MUERTE DIGNA

Wierzba, Sandra M. Eutanasia y cuidados paliativos en una relevante decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. RDF 2026-III, 15. Cita: TR LALEY AR/DOC/978/2026. SC Buenos Aires ~ 21/10/2025 ~ Ludueña, María del Carmen s/ incidente de amparo - recurso de inaplicabilidad de ley. Sumario: I. Aclaración preliminar (acerca de la redacción de un comentario jurídico en tiempos de expansión de la inteligencia artificial generativa).— II. El caso.— III. La "eutanasia" como concepto diverso a la "muerte digna".— IV. Eutanasia por vía de amparo y acceso a justicia.— V. La eutanasia en el derecho argentino actual.— VI. Referencias al derecho comparado.— VII. Criterios de interpretación de la ley.— VIII. Lo insoslayable.

EUTANASIA + PROYECTO DE LEY

Lafferriere, Jorge Nicolás. Dos nuevos proyectos de ley de eutanasia en Argentina. El Derecho - Diario, Tomo 317. 26-06-2026. Cita Digital: ED-VI-CCCLVI-747. Dos nuevos proyectos de ley de eutanasia y suicidio asistido se presentaron en la Cámara de Diputados de la Nación Argentina. El 26 de mayo de 2026 el Dip. Paulón presentó el proyecto de ley de muerte voluntaria médicamente asistida (Expte. 2408-D-2026 TP 58/2026) y el 28 de mayo los diputados Trotta, López y Glinski presentaron la iniciativa de ley de asistencia en el final de la vida (Expte. 2487-D-2026 TP 60/2026).

EXCLUSIÓN HEREDITARIA + SEPARACIÓN DE HECHO

Callegari, Mariana G. Separación de hecho y vocación hereditaria del cónyuge: interpretación del art. 2437 del Código Civil y Comercial. El Derecho - Diario, Tomo 317. 16-06-2026. Cita Digital: ED-VI-CCCLIV-180. Comentario al fallo A. M. A. s/sucesión ab-intestato - incidente de exclusión de herencia. I. Introducción. - II. El régimen legal de la exclusión hereditaria del cónyuge. - III. Los hechos del caso y la decisión de las instancias inferiores. - IV. La decisión del Superior Tribunal de



Justicia de Corrientes. – V. Análisis del fallo. – VI. Conclusión.

GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN + TECNICAS DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA

Almonti, Guillermo Andrés. La (no) regulación de la gestación por sustitución y el principio de libre planificación familiar. La pieza que falta en el rompecabezas de las Técnicas de Reproducción Humana Asistida como tercera fuente filial en el Código Civil y Comercial. RC, 25/06/2026. Cita: 290/2026. I. Introducción. II. Las técnicas de Reproducción Humana Asistida como tercera fuente filial en el Código Civil y Comercial. II.1. Aspectos generales. II.2. La Ley 26862 de Acceso Integral a la cobertura de las TRHA. III. La gestación por sustitución en el Código Civil y Comercial. III.1. El Anteproyecto. III.2. El vacío legal en materia de gestación por sustitución como supuesto de discriminación. IV. El fallo "S., I. N. c. A., C. L. s/ Impugnación de filiación" de la CSJN - La consolidación de un esquema regresivo en materia de TRHA. IV.1. Hechos del caso. IV.2. Una decisión en detrimento del bloque de constitucionalidad/convencionalidad. V. Palabras de cierre.

HECHOS Y ACTOS JURIDICOS

Aparicio, Juan Manuel. Algunas reflexiones sobre el acto jurídico. SJA 05/06/2026. JA 2026-II. Cita: TR LALEY AR/DOC/357/2026. Sumario: I. El juicio crítico de un trabajo sobre la categoría del acto o negocio jurídico.— II. Los antecedentes de la noción actual del contrato.— III. La crítica al sujeto único. La impugnación del principio de igualdad ante la ley.— IV. La noción de sujeto de derecho— V. Breves consideraciones sobre el acto jurídico.— VI. El principio de autonomía.— VII. El acto jurídico como acto voluntario.

HERENCIA + BIENES DIGITALES

Lazarte, Juan Guillermo. La herencia digital en el derecho argentino. Tensiones entre la transmisión patrimonial, la privacidad post mortem y la gobernanza privada de plataformas globales. LA LEY 04/06/2026, 1. Cita: TR LALEY AR/DOC/1333/2026. Sumario: I. Introducción. — II. Naturaleza y transmisión del patrimonio digital en el Código Civil y Comercial. — III. Orden público sucesorio vs. gobernanza privada. — IV. Explotación patrimonial y privacidad post mortem. — V. Desafíos procesales y probatorios. — VI. Conclusión.

HERENCIA VACANTE + EXPENSAS + LEGITIMACIÓN PASIVA

Córdoba, Marcos M. Herencia vacante y legitimación pasiva ante un reclamo de expensas comunes. Fuero de atracción y funciones del curador. El Derecho - Diario, Tomo 316. 09-06-2026. Cita Digital: ED-VI-CCCLIII-695. Comentario al fallo Consorcio de Propietarios Esmeralda ... CABA c. GCBA s/ejecución de expensas. I. Síntesis del fallo. — II. Fuero de atracción. — III. Herencia vacante. — IV. Beneficiario con los bienes. — V. Naturaleza del llamamiento al Estado. — VI. El curador - Sus funciones.



LEY DE SOCIEDADES + MODIFICACIÓN DE LA LEY

Roitman, Horacio. Anteproyecto. Ley General de Sociedades (2026). Estructura, innovaciones y análisis crítico de las acciones societarias (comparación con la ley 19.550 y el Código Civil y Comercial). LA LEY 08/06/2026, 1. Cita: TR LALEY AR/DOC/1341/2026. Sumario: I. Parte I. — II. Parte II.

OBLIGACIONES

Tale, Camilo. Objeciones a la definición de obligación del Código Civil y Comercial (arts. 724 y 725). El carácter no normativo de dicha definición. RCCyC 2026 (junio), 142. Cita: TR LALEY AR/DOC/1128/2026. Sumario: I. Introducción.— II. La definición de obligación del Cód. Civ. y Com.— III. Objeciones a la definición del Código.— IV. La posibilidad de obtener el cumplimiento forzado puesta como requisito esencial de la obligación.— V. La patrimonialidad del objeto puesta como requisito para que haya obligación.— VI. La definición adecuada de la obligación jurídica.— VII. La innecesariedad de una definición legal de obligación jurídica.— VIII. ¿Los errores señalados en la definición de obligación del Código influyen en las consecuencias jurídicas?— IX. La supuesta índole "normativa" de la definición de obligación que expresa el Código.

PERSPECTIVA DE GÉNERO + DERECHO PROCESAL

Curatolo, Sofía Andrea; Cancino, Clarisa del Carmen; Ocaranza, María Mercedes. Perspectiva de género y proceso judicial: Desafíos actuales en los fueros civil, de familia y penal. RJ 284/2026 . 22/06/2026 Sumario: I. Introducción. II. Desarrollo. II.1. Perspectiva de género y adaptabilidad de las formas en el proceso civil y comercial. II.2. Perspectiva de Género en el derecho procesal de familia: La convencionalización del proceso de familia. II.3. Responsabilidad Parental y Cuidado Personal: La deconstrucción de la preferencia materna y la coparentalidad. II.4. El proceso de alimentos: Cargas dinámicas y efectividad en la ejecución. II.5. Uniones convivenciales y liquidación de bienes. II.6. Medidas de protección en procesos de violencia: El deber de intervención de oficio. II.7. Los desafíos pendientes en el proceso de familia. II.8. El plazo razonable como garantía vaciada de contenido: Reflexiones a partir del caso Brítez Arce vs. Argentina de la CIDH. II.8.a. Hechos. II.9. Causas iniciadas por la muerte de la víctima. II.10. Derechos vulnerados en el caso. II.11. Debida diligencia, perspectiva de género y plazo razonable. III. Conclusiones. IV. Referencias.

PERSONAS JURIDICAS + ASOCIACIONES CIVILES + ENTIDADES DEPORTIVAS

Martorell, Ernesto E. "Las personas jurídicas", la AFA y las sociedades vinculadas: moraleja de la polémica actual. El Derecho - Diario, Tomo 317. 17-06-2026. Cita Digital: ED-VI-CCCLIV-565. I. Pasado y presente de la regulación de las personas jurídicas en la República Argentina. — II. Embates de la posmodernidad: la pretensión de eliminar todo límite en la actuación de las personas jurídicas. — III. Los escándalos de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA): la desmesura en el empleo de las personas jurídicas. — IV. Conclusiones.

PROCESO ARBITRAL + SOCIEDADES COMERCIALES

Maderna, Lucas. Arbitraje societario: alcance objetivo y subjetivo de

_____ Calle 13 no. 770, PB – (B1900TLG) La Plata -📞 + 54 0221 412 1842 _____

✉ biblioteca@colescba.org.ar



la cláusula arbitral estatutaria. ADLA 2026-6, 5. Cita: TR LALEY AR/DOC/1122/2026. Sumario: I. Introducción.— II. De dónde viene y hacia dónde va el arbitraje societario en Argentina.— III. Arbitrabilidad objetiva en materia societaria.— IV. Arbitrabilidad subjetiva: ¿a quiénes alcanza la cláusula arbitral?— V. Conclusiones.

PROPIEDAD HORIZONTAL + ADMINISTRADOR DEL CONSORCIO DE PROPIETARIOS + MEDIDAS CAUTELARES

Krieguer, Walter F. Toia, Bruno G. Conflictos entre copropietarios y administradores de consorcio ¿Relación de consumo?. LA LEY 17/06/2026, 7. Cita: TR LALEY AR/DOC/1438/2026. Nota al fallo Rioja Apaza, Cleofé c. Rivero, Rubén Alberto s/ Incidente de Medida Cautelar. Sumario: I. Introducción. — II. El caso. — III. La decisión de la Cámara: afirmación de la competencia del fuero de consumo. — IV. Administradores de consorcio y derecho del consumo. — V. La competencia del fuero de consumo de la Ciudad de Buenos Aires. — VI. Proyecciones del criterio adoptado. — VII. Reflexiones finales.

PROTOCOLO + DOCUMENTO DIGITAL

Salierno, Karina V.- Bielli, Gastón E. Protocolo digital. Aspectos técnicos y jurídicos para su implementación. LA LEY 11/06/2026, 1. Cita: TR LALEY AR/DOC/1396/2026. Sumario: I. Introducción a la temática. — II. Viabilidad normativa. — III. Viabilidad técnica. Piso tecnológico. — IV. Esquema de implementación segura en Argentina bajo los principios del notariado latino. — V. Propuesta de fases de implementación. — VI. El desarrollo institucional. — VII. La experiencia comparada. — VIII. Conclusiones.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO + SOCIEDADES CIVILES

Fushimi, Jorge F. Resolución parcial del contrato de sociedad.RCCyC 2026 (junio), 215. Cita: TR LALEY AR/DOC/1042/2026. Sumario: I. Los hechos fijados en el fallo.— II. Agravios.— III. El fallo de Cámara.— IV. Conclusiones finales. (Comentario al fallo CNCiv., sala K ~ 15/10/2025 ~ Ortiz, Miguel Ángel c. Sindicato Único de Trabajadores de Renta y Horizontal (SUTERH) y otro s/ daños y perjuicios.)

RESPONSABILIDAD PARENTAL + DERECHO A LA EDUCACIÓN

Kaufman, Gabriela J. Coparentalidad en tensión y derecho a la educación. Una respuesta judicial ante el conflicto parental crónico. LA LEY 05/06/2026, 10. TR LALEY AR/DOC/1335/2026. Comentario al fallo CCiv. y Com., Azul, sala I ~ 22/04/2026 ~ S., M. C. c. V., F. E. s/ materia a categorizar (incidente de escolaridad). I. Antecedentes del caso. — II. El fallo. — III. La distinción entre las figuras derivadas de la responsabilidad parental: un aporte conceptual del fallo. — IV. El desafío de la coparentalidad efectiva. — V. La intervención judicial del art. 642 del Cód. Civ. y Com.: alcances y límites. — VI. El interés superior del niño y el interés familiar como límites a la perpetuación del conflicto judicial. — VII. Reflexiones finales.

RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA + GRUPOS VULNERABLES

Mármol, Pablo E. Responsabilidad social empresarial y colectivos



vulnerables. LA LEY 23/06/2026, 1. Cita: TR LALEY AR/DOC/1488/2026. I. Proemio. — II. Responsabilidad social empresaria. Breve reseña de su evolución y conceptualización. — III. Teoría de la pirámide. La empresa como valor. — IV. Objetivos y fines que persigue la cultura de la responsabilidad social empresaria. — V. Colectivos vulnerables. — VI. El nuevo rol del empresario. — VII. Epítome.

SOCIEDADES COMERCIALES + INTELIGENCIA ARTIFICIAL + REFORMA LEGISLATIVA

Cano, Gisele. Las sociedades "automatizadas" en el proyecto de reforma de la Ley General de Sociedades. LA LEY 18/06/2026, 1. Cita: TR LALEY AR/DOC/1447/2026. Sumario: I. Introducción. — II. La sociedad automatizada como "capa multi-tipo". — III. La organicidad como estructura jurídica de la innovación. — IV. Automatización y autonomía decisoria. — V. Una matriz tridimensional para interpretar el fenómeno. — VI. Decisión orgánica automatizada: la zona de riesgo. — VII. La teoría del órgano, la última frontera de la automatización. — VIII. El alcance real del régimen de sociedades automatizadas. — IX. La responsabilidad humana en entornos de automatización extrema. — X. Conclusiones.

Vítolo, Daniel R. Inteligencia Artificial (IA), firmas y corporaciones no humanas en el Proyecto de Reforma de la Ley General de Sociedades. LA LEY 18/06/2026, 1. Cita: TR LALEY AR/DOC/1446/2026. Sumario: I. A modo de introducción. — II. La Inteligencia Artificial (IA) en la Cuarta Revolución Industrial. — III. La Inteligencia Artificial (IA) como sistema. — IV. Los "agentes" de Inteligencia Artificial (IA). — V. El Proyecto de Reforma a la Ley de Sociedades 19.550 (t.o. 1987 y sus modificatorias) promovido por el Poder Ejecutivo ("INLEG-2026- 53661873-APN-PTE"). — VI. El Proyecto de Reforma de la Ley General de Sociedades no incluye la posibilidad de constituir una sociedad por medio de agentes de Inteligencia Artificial (IA). — VII. La "sociedad automatizada": ¿una corporación no humana? — VIII. El nuevo tipo legal de la sociedad "DAO" — Sociedad Descentralizada Autónoma Operativa— en el Proyecto de Reforma de la Ley de Sociedades. — IX. A modo de conclusión.

SOCIEDADES COMERCIALES + PROCESO ARBITRAL

Maderna, Lucas. Arbitraje societario: alcance objetivo y subjetivo de la cláusula arbitral estatutaria. ADLA 2026-6, 5. TR LALEY. CITA ONLINE: AR/DOC/1122/2026. Sumario: I. Introducción.— II. De dónde viene y hacia dónde va el arbitraje societario en Argentina.— III. Arbitrabilidad objetiva en materia societaria.— IV. Arbitrabilidad subjetiva: ¿a quiénes alcanza la cláusula arbitral?— V. Conclusiones.

SUBASTA JUDICIAL + DATOS PERSONALES + TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN + INFORMATIZACIÓN DE LA JUSTICIA

Pérez, Matilde. Las subastas judiciales electrónicas. Algunas cuestiones vinculadas con la protección de datos personales y la responsabilidad por defecto de diseño. A propósito de la Acordada 15/2025 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. El Derecho - Diario, Tomo 317. 24-06-2026. Cita Digital: ED-VI-CCCLVI-110. I. Introducción. — II. La Acordada 15/2025 en el proceso de digitalización judicial. —



III. La necesaria cooperación interjurisdiccional en la transformación tecnológica. – IV. Gobernanza judicial y transparencia en el proceso de ejecución. A) Gobernanza judicial. B) Transparencia del proceso. – V. El anonimato de los postores como garantía: protección de datos personales, anonimización y reidentificación. A) El anonimato como eje en la subasta electrónica judicial. B) Naturaleza jurídica del anonimato: anonimización o seudonimización controlada. C) El anonimato y la protección jurídica de datos. D) Anonimato y transparencia. E) Anonimato como instrumento de prevención del daño. – VI. Responsabilidad por diseño del sistema de subastas electrónicas. A) Del error humano al defecto de diseño. B) El art. 2 in fine del Anexo de la Acordada 15/2025 como regla de asignación de riesgos. – VII. Conclusiones.

SUCESIONES + PARTICION DE LA HERENCIA + LICITACION

Gómez, Diego Martín. La licitación hereditaria al momento de la partición. Presupuestos, requisitos, y debates en torno al Art 2372 del CcyCN. El Dial,, 24/06/2026. Citar: elDial.com – DC387C. I. Introducción. II. Antecedentes normativos. III. Naturaleza jurídica. IV. Presupuestos y requisitos. V. Procedimiento. VI. Actualización jurisprudencial. VII. Debates doctrinarios. VIII. Posición del autor. IX. Conclusiones.

TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA + GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN

Muscolo, Isabel. Gestación por sustitución. Regulación, vacío legal y sus contradicciones. Hacia la búsqueda de la solución más justa, humana y realista. El Dial, Suplemento Derecho Internacional Privado. 10/06/2026 Citar: elDial.com – DC3867. 1. La subrogación en el derecho argentino. 2. Derecho comparado. 3. Resoluciones de organismos internacionales. 4. ¿Y el interés superior del niño? 5. Hacia la búsqueda de una legislación justa, humana y realista. 6. Conclusión.

TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN + REDES SOCIALES + DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES + GRUPOS VULNERABLES

Medina, Flavia Andrea. La edad como factor de vulnerabilidad en entornos digitales: El rol del DIPr en aras de garantizar su protección. El Dial, Suplemento Derecho Internacional Privado. 10/06/2026 Citar: elDial.com – DC3865.

TERRITORIOS NACIONALES + TIERRAS RURALES + ACCESO A LA TIERRA + INVERSIONES EXTRANJERAS + LEYES

Cura Grassi, Domingo C. Necesaria Modificación de la Ley de Tierras 26.737. Limitación de compra a ciudadanos extranjeros. El Derecho - Diario, Tomo 316. 12-06-2026. Cita Digital: ED-VI-CCCLIII-914. I) La ley 26.737. – II) De nuestra Constitución Nacional. – III) De los caracteres del dominio. – IV) Del crecimiento económico. – V) De los antecedentes legislativos. – VI) Conclusión. La ley 26.737.



VIVIENDA FAMILIAR

Veloso, Sandra F. El inmueble como objeto central en la atribución de la vivienda familiar. LA LEY 17/04/2026, 1. ADLA2026-6, 126. Cita: TR LALEY AR/DOC/864/2026. Sumario: I. La triple dimensión de la vivienda familiar, soporte de derechos fundamentales.— II. La atribución de la vivienda en escenarios de crisis familiar.— III. El derecho temporal de uso de la vivienda familiar.— IV. Características del bien sobre el que puede disponerse la atribución.

VOCACIÓN HEREDITARIA + ADOPCIÓN

Quiñoa, Pilar. La sucesión en casos de adopción simple no es tan simple: problemas e interrogantes del régimen vigente. RCCyC 2026 (junio), 121. Cita: TR LALEY AR/DOC/1131/2026. Sumario: I. Introducción.— II. Vocación hereditaria del adoptado y sus descendientes.— III. Vocación hereditaria de la familia adoptiva y la familia de origen ante el fallecimiento del adoptado.— IV. Conclusión.

JURISPRUDENCIA

ACCION REIVINDICATORIA + USUCAPIÓN

Cám. Civ. y Com. de Azul. Sala II. 14/05/2026. «Mendioroz, Ferreiro Martín Ricardo y otros c/ Rey Vera, Geraldo Francisco y otro/a s/ acción reivindicatoria» (2-74322-2025). Revista del Notariado on line. Los demandados oponen falta de legitimación activa, ya que los actores nunca poseyeron el bien, y promueven usucapión veinteañal por accesión de posesiones desde 1968. La Cámara analiza si la acción procede sin posesión material previa del reivindicante y si existe verdadera posesión animus domini del antecesor para habilitar la usucapión. Determina que la existencia formal de una cesión de derechos posesorios instrumentada en un documento privado con firmas certificadas queda desvirtuada si se prueba que, en la sustancia, el cedente carecía de la calidad de poseedor y de la voluntad real de transmitir dichos derechos. <https://www.revista-notariado.org.ar/index.php/2026/06/accion-reivindicatoria-y-usucapion/>

ACTA NOTARIAL + FIRMA ELECTRÓNICA + NULIDADES

Juzg. Nac. Civil 95. 02/02/2026. «González Puig, Juan Carlos s/ sucesión ab-intestato» (81114/2018). Revista del Notariado on line. En el marco de una sucesión, una acreedora del causante solicita que se declaren inexistentes todas las presentaciones digitales realizadas por el abogado patrocinante de otros terceros, bajo el argumento de que carecen de firma ológrafa y la existencia de supuestas firmas «copiadas y pegadas». El juez rechaza el planteo por extemporáneo –deducido más de un año después del primer escrito, configura exceso ritual– y por improcedente. En este último sentido, con relación a los requisitos que debe tener la firma de los escritos judiciales, el tribunal distingue la falta de firma (sin firma) de la forma (pegada) en que la firma se plasma. Da por buena la presentación de todos los escritos donde la firma se encuentra «pegada» por un software de firmas, fundando la decisión en que la firma ológrafa electrónica es, en relación a las presentaciones en un expediente judicial, firma válida (art. 5 Ley 25506), y, asimismo, en un acta notarial de constatación donde se demostró la conformidad y la voluntad de firmar, indistintamente del mecanismo (software) utilizado. <https://www.revista-notariado.org.ar/index.php/2026/06/inexistencia-de->



[actos-procesales-y-firma-electronica/](#)

CESION DE DERECHOS HEREDITARIOS + OPONIBILIDAD

CNCiv. Sala C. 04/08/2025. «Aldecoa, José Luis c/ Posse, Cora Laura y otro s/ nulidad de acto jurídico» (CIV 39784/2018). Revista del Notariado on line. El fallo analiza un conflicto por cesiones sucesivas de idénticos derechos hereditarios. Una heredera cede sus derechos, pero el cesionario omite presentar la escritura en el expediente. Luego, la cedente otorga una segunda cesión. La nueva cesionaria, de buena fe y con informes registrales sin inhibiciones (ni cesiones), presentó la cesión en el sucesorio antes que el primero. La Cámara revoca la nulidad de la segunda cesión, determinando que la prioridad (art. 2302 CCCN) es de quien primero incorpora el instrumento al expediente. El tribunal precisó que en la primera escritura el cesionario asumió expresamente el deber de presentar la cesión en el expediente, liberando al escribano autorizante de responsabilidad registral. Al incumplir esta carga, el acto resultó inoponible a terceros. La resolución distingue el carácter traslativo del acto de sus requisitos de oponibilidad, evaluando la buena fe y la publicidad oficial. <https://www.revista-notariado.org.ar/index.php/2026/05/cesiones-sucesivas-de-derechos-hereditarios-determinacion-de-la-prioridad-y-oponibilidad-a-terceros/>

COMPRAVENTA INMOBILIARIA + RESOLUCIÓN DEL CONTRATO + TEORÍA DE LA FRUSTRACIÓN

Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Azul, sala I. 03/03/2026. S. L. y otros c. P. G. G. s/ Escrituración. LA LEY 29/06/2026, 6. Con nota de Facundo M. Bilvao Aranda. TR LALEY AR/JUR/14340/2026. Es procedente la resolución del contrato de compraventa inmobiliaria por frustración de la causa-fin cuando un proyecto de expropiación — luego convertido en ley— impide al comprador ejercer libremente el dominio del bien adquirido, pues esa posibilidad constituye la finalidad abstracta e implícita de todo contrato de compraventa sin necesidad de ser verbalizada. Se exhorta al letrado que citó jurisprudencia inexistente generada por inteligencia artificial sin verificar su autenticidad, por resultar contrario a los deberes de diligencia, probidad y lealtad profesional.

CONSORCIO DE PROPIETARIOS + ADMINISTRADOR DEL CONSORCIO + REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil - Sala H. 18-03-2026. P., G. D. c. S., G. M. s/cumplimiento de reglamento de copropiedad. El Derecho - Diario, Tomo 317. Cita Digital:ED-VI-CCCLV-972. No hay duda de que es el administrador del Consorcio quien debe velar por el cumplimiento del Reglamento, pero lo cierto es que la norma también legitima el accionar del consorcista damnificado.

CONTRATO DE LOCACIÓN

Cecchi, Griselda vs. Coto Gutiérrez, Antonio y otro s. Cobro de sumas de dinero /// CNCiv. Sala H; 09/06/2026; Rubinza Online; 8095/2019; RC J 3994/26. Si el inquilino y el propietario deciden renovar o prorrogar el contrato, el garante debe prestar nuevamente su consentimiento de forma expresa. Si no firma la renovación, la garantía no tiene validez para ese nuevo período. Quienes legislaron han previsto que la extinción de la fianza por el



mero vencimiento del plazo contractual es insuficiente para proteger debidamente al fiador. En efecto, si la normativa se hubiera agotado en ello, habría cabido la posibilidad de que el fiador renunciara a ese derecho admitiendo en forma expresa que su responsabilidad se extendiera hasta la efectiva entrega de la cosa al locador.

....

CUOTA ALIMENTARIA + MONEDA VIRTUAL

UNIDAD PROCESAL Nº 5 DE CIPOLLETTI (Río Negro) – 13/02/2026 (sentencia definitiva) Expte. Nº CI-00587-F-2025 – “T.M.E. C/ S.M.H. s/ alimentos”. El Dial, 26/06/2026. Citar: elDial.com – AAF1CD. Fallo hizo lugar a la demanda por alimentos promovida por la madre de una adolescente y fijó una cuota alimentaria equivalente a 7 SMVM. El tribunal sostuvo que la prueba producida permitió acreditar una significativa capacidad patrimonial y solvencia económica, reflejada en su participación societaria, bienes registrables, criptomonedas y activos en el extranjero. Se valoró las tareas de cuidado asumidas por la progenitora y la necesidad de garantizar la continuidad del nivel de vida que la hija mantenía antes de la ruptura familiar.

EXEQUATUR + DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO + NOMBRE

CNCIV – SALA C – 01/04/2026. Expte. Nº 44320/2025 – “Serrano Berthet, Sebastiana Andrea s/exequatur y reconocimiento de sentencia extr.”. El Dial, Suplemento Derecho Internacional Privado. 10/06/2026 Citar: elDial.com – AAF193. Trámite de exequátur. Rechazo. Rectificación de apellido en el Documento Nacional de Identidad argentino. Modificación del nombre fue dispuesta por una vía estrictamente administrativa en el extranjero y se encuentra reflejada en la partida de nacimiento. No existe un pronunciamiento jurisdiccional (sentencia) foráneo susceptible de ser reconocido judicialmente. Su reclamo corresponde por la vía administrativa ante el RENAPER o el Registro Civil

EXTINCIÓN DEL CONTRATO + TEORÍA DE LA FRUSTRACIÓN

CNCom. Sala B; 02/06/2026; Club Atlético Chacarita Asociación Civil vs. Xolution S.A. y otro s. Ordinario /// Rubinza Online; RC J 3850/26. En el caso, la empresa demandada invoca como hecho desencadenante la situación de otro sponsor del club actor y su eventual repercusión negativa. En efecto, aun cuando se admitiese la existencia de la circunstancia invocada -vinculada a la situación de otro sponsor-, no reviste el carácter de alteración extraordinaria en los términos del art. 1090, Código Civil y Comercial, sino una contingencia propia del riesgo empresarial. La contratación de espacios publicitarios en el ámbito deportivo supone, por su naturaleza, la coexistencia de múltiples marcas y la eventual incidencia de factores externos del mercado, extremos que integran el alea normal del contrato. En este marco, el instituto no puede ser invocado frente a meras variaciones del entorno comercial ni frente a contingencias propias del negocio, pues ello implicaría desnaturalizar su carácter excepcional. Nada de ello se verifica en el sub examine.

FILIACIÓN POST MORTEM

Unidad Jurisdiccional Civil Nº 1 (ex Juzg. CCM Nº 1), Cipolletti, Río Negro; 04/06/2026; O. S. M. S. F. s. Filiación / Rubinza Online; RC J



3894/26. Atento a que la actora tomó la identidad de su progenitor biológico siendo adulta, con motivo de una situación de salud que requirió una transfusión sanguínea, y que el reconocimiento no se llevó a cabo por el fallecimiento del padre, se hace lugar a la demanda de filiación post mortem, y se declara que la peticionante es hija de quien en vida fuera el demandado (art. 582, Código Civil y Comercial). Ello, por cuanto la prueba pericial genética, que resulta dirimente en este tipo de procesos y que, además, no fue observada ni impugnada por la demandada, permite tener por acreditado el vínculo biológico paterno-filial demandado. Asimismo, se hace lugar a la petición de la actora referida a su voluntad de sustituir su apellido actualmente consignado en su partida de nacimiento por el apellido paterno cuya filiación reclama en autos.

JUICIO EJECUTIVO + APLICACIÓN DE LA LEY EN EL TIEMPO

CNCOM - SALA D - 14/05/2026. Expte. N° 15433/2017 - "Banco Credicoop Cooperativo Limitado c/ Frigorífico El Virrey S.A. y Otros s/ ejecutivo". elDial.com 23/04/2026. Citar: elDial.com - AAF1C3. Entidad bancaria ejecuta pagarés y saldo deudor contra deudora principal y fiadora. Primera instancia admite falta de legitimación pasiva de la fiadora por extinción de la garantía y deniega capitalización de intereses. Banco ejecutante apela. Cámara revoca admisión de excepción y confirma rechazo de capitalización. Considera que la fianza otorgada por tiempo indeterminado previa al 01/08/2015 mantiene su vigencia y no se transforma en un contrato de plazo determinado (art. 7 CCyC). Sostiene que para liberarse, la fiadora debió notificar su retractación expresa al acreedor (art. 1578 CCyC), lo cual no ocurrió. Confirma la exigibilidad de la garantía frente a las deudas ejecutadas. Rechaza aplicar la capitalización de intereses (art. 770 inc. b CCyC) por ausencia de petición clara y oportuna en la demanda. Advierte afectación al principio de congruencia procesal (art. 163 inc. 5 CPCCN).

HERENCIA VACANTE + EXPENSAS + LEGITIMACIÓN PASIVA

Cámara de Apelaciones Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de CABA - Sala III. 21-08-2025. Consorcio de Propietarios Esmeralda ... CABA c. GCBA s/ejecución de expensas. El Derecho - Diario, Tomo 316. Cita Digital: ED-VI-CCCLIII-697. Comentario por Marcos Mauricio Córdoba: Herencia vacante y legitimación pasiva ante un reclamo de expensas comunes. Fuero de atracción y funciones del curador.

INSTRUMENTO PÚBLICO + FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

CSJN; 07/05/2026; Wu, Gouzhong s. Incidente de competencia /// Rubinzal Online; RC J 3849/26. Planteado un conflicto negativo de competencia suscitado entre un Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional y un Juzgado de Garantías de una localidad bonaerense, en el marco la causa iniciada por la denuncia de la escribana al tomar conocimiento que una persona se presentó en la escribanía de Morón, con un testimonio de una escritura pública que contenía un sello apócrifo con su firma falsificada, se declara que si bien resulta competente para entender en el proceso en el que se investiga la falsificación de un documento público el magistrado con jurisdicción en el lugar donde se confeccionó el instrumento falso, cuando no existe prueba sobre el sitio en el que se produjo la adulteración, corresponde la investigación del hecho al juez con competencia donde se comprobó la existencia del delito o fue descubierto. En el supuesto de autos no



surge el lugar donde se confeccionó el instrumento, de modo que la justicia provincial deberá continuar con la investigación, en tanto allí se intentó utilizar el documento apócrifo y, además, se comprobó su falsedad. (Del Dictamen del Procurador General de la Nación, al que remite la CSJN.

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL + COMPENSACIÓN ECONÓMICA

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sala C. 10/04/2026. K., M. C. c. C., F. M. s/ liquidación de régimen de comunidad de bienes. LA LEY 30/06/2026, 18. TR LALEY AR/JUR/24609/2026. En la liquidación de la sociedad conyugal, en materia de recompensas, los gastos de conservación y mantenimiento del rodado de uso exclusivo del excónyuge deben ser afrontados por este; a su vez la recompensa por deuda de tarjeta de crédito originada en un viaje familiar se reduce al importe efectivamente acreditado como de carácter ganancial —50%.

MUTUO+ HIPOTECA + TEORIA DE LA IMPREVISIÓN

Juzg. Fed., San Francisco; 18/06/2026; Rubinzal Online. Perren, Vanesa Mara vs. Banco de la Nación Argentina s. Ley de Defensa del Consumidor. RC J 4160/26. Sumario: La parte actora, al momento de contratar, tuvo una creencia razonable de que las variables macroeconómicas no se iban a modificar excesivamente, circunstancia que luego no se cumplió, por lo que no pudo prever la excesiva onerosidad sobreviniente, lo cual habilita la aplicación de la imprevisión junto con la teoría del esfuerzo compartido, debiendo hacerse lugar a la demanda interpuesta por la accionante y en consecuencia ordenar la readecuación del contrato de préstamo hipotecario en UVA denunciado. La solución, basada en la doctrina del esfuerzo compartido, adoptada en nuestro país luego de la profunda crisis vivida a partir del año 2001, postula la distribución proporcional entre las partes de la carga patrimonial originada en la variación cambiaria (hoy en la variación de la cuota de los créditos UVA), con el fin de arribar a una solución que resguarde los derechos constitucionales de las partes y logre una recomposición justa y razonable para restablecer el equilibrio de las prestaciones..

PERSONAS CON CAPACIDAD RESTRINGIDA + RESTRICCIONES A LA CAPACIDAD

CNCiv. Sala F; 09/06/2026; Rubinzal Online; M. L., J. R. s. Artículo 250, CPCC (Incidente familia) /// RC J 3960/26. El marco de este proceso sobre determinación de la capacidad permite al juzgador dictar las medidas necesarias tendientes a asegurar la integridad psicofísica de las personas en situación de vulnerabilidad y, así, asegurar sus derechos fundamentales. En tal sentido, el requerimiento tendiente a que el PAMI suministre al causante una cama ortopédica, no es una circunstancia que la apelante podría considerar sorpresiva y sin fundamento tanto en los antecedentes de la causa como a los que la ley le impone en su calidad de entidad asistencial del Estado Nacional. En efecto, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados ya se encuentra presentado en esta causa, y en pleno conocimiento de la situación imperante que afecta la salud psicofísica del causante de autos.



PETICIÓN DE HERENCIA + HERENCIA VACANTE

CNCiv. Sala K; 02/06/2026; P., M. L. vs. Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s. Petición de herencia /// Rubinza Online; RC J 3853/26. En el marco de un proceso de petición de herencia, en el que el único inmueble de propiedad de la causante fue subastado, se revoca la sentencia de primera instancia en cuanto al monto de condena establecido, ya que, conforme lo dispone el art. 2443, Código Civil y Comercial, los bienes deben tomarse en la situación en que se encuentran. De allí que, si la propiedad se transformó en dinero, parte de ella se transfirió al Fondo de Educación, y se solicita su reintegro por el heredero declarado, éste debe recibir la suma depositada más sus intereses, y no como lo resolvió el a quo, obligar al estado demandado a devolver una suma en pesos equivalente al valor de los dólares estadounidenses al momento del depósito al fondo público mencionado. Es decir, no puede el actor pretender tomar los pesos recibidos y convertirlos a dólares para devolverlo como si fuera una obligación de valor. Entonces, si el único bien del acervo se subastó, se transformó en dinero y si el Estado debe restituir los bienes en la situación en la que se encuentren, debe reintegrar dinero; es decir, si la subasta que liquidó el bien del acervo se realizó en pesos y la suma que se retiró también fue en pesos, lo que debe devolver el Estado también posee la misma naturaleza. Es así que si cuando el heredero fue declarado tal la propiedad ya se había subastado, siendo el Estado poseedor de buena fe, debe reintegrar el acervo -o una parte de este que es lo que se debate, pues el resto ya se devolvió, y el heredero recibió sin ningún reclamo- en el estado en el cual se encuentre en esa oportunidad, es decir, en dinero.

PROPIEDAD HORIZONTAL + ADMINISTRADOR DEL CONSORCIO DE PROPIETARIOS + MEDIDAS CAUTELARES

Cámara de Apelaciones Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala de Feria. 16/01/2026. Rioja Apaza, Cleofé c. Rivero, Rubén Alberto s/ Incidente de Medida Cautelar. LA LEY 17/06/2026 , 7 con nota de Walter F. Krieguer y Bruno G. Toia. Cita: TR LALEY AR/JUR/32900/2026. La medida cautelar solicitada por un copropietario para obtener la reparación de instalaciones sanitarias de su unidad funcional, dirigida contra el administrador del consorcio, debe tramitar ante la Justicia en las Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, porque la demanda no se articula contra el consorcio de propietarios, sino contra el administrador, en tanto sujeto organizado profesionalmente e inscripto en el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal, calidad que lo convierte en proveedor en los términos del art. 2 de la ley 24.240, configurándose así una relación de consumo que habilita la competencia del fuero especializado local.

PROPIEDAD HORIZONTAL + LOCADOR + RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

CNCIV- SALA A – 11/06/2026. Expte. N° 96.996/2021 – “T., A. c/ M., M. G. s/ daños y perjuicios derivados de la prop. Horiz.” El Dial, 24/06/2026. Citar: elDial.com – AAF1A6. Fallo atribuye responsabilidad al locador por los daños derivados de filtraciones en un inmueble alquilado, al considerar que su obligación de conservar la cosa subsiste aun cuando las reparaciones involucren sectores comunes del edificio. La Cámara redujo la condena

_____ Calle 13 no. 770, PB – (B1900TLG) La Plata -☎ + 54 0221 412 1842 _____

✉ biblioteca@colescba.org.ar



al entender que la obligación era divisible, limitando la responsabilidad de la demandada a un tercio del monto indemnizatorio, y rechazó los rubros reclamados por gastos de mudanza y privación de uso.

RESPONSABILIDAD PARENTAL + DERECHO A LA EDUCACIÓN

Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Azul, sala I. S., M. C. c. V., F. E. s/ materia a categorizar (incidente de escolaridad). 22/04/2026. Cita: TR LALEY AR/JUR/27343/2026. Comentario por Kaufman, Gabriela J. Coparentalidad en tensión y derecho a la educación. Una respuesta judicial ante el conflicto parental crónico. En el ejercicio de la responsabilidad parental compartido para las hijas de las partes la función de elegir el colegio para los ciclos escolares 2027 y 2028 será ejercida unilateral y exclusivamente por la progenitora, quien deberá informar al progenitor una vez tomada la decisión, por sus reiterados desacuerdos, considerando que las niñas se encuentran a gusto en la institución actual y se ha visto un desarrollo positivo en el aprendizaje de una de ellas; a su vez también por la modalidad de "cuidado personal indistinto" con residencia principal en el domicilio materno, donde la progenitora asume principalmente los costos educativos, viendo facilitada su actividad laboral por el régimen de doble turno del colegio.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO + SOCIEDADES CIVILES

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sala K. Ortiz, Miguel Ángel c. Sindicato Único de Trabajadores de Renta y Horizontal (SUTERH) y otro s/ daños y perjuicios • 15/10/2025. TR LALEY. RCCyC 2026 (junio), 205 con nota de Jorge F. Fushimi. - Sumarios: 1 - Corresponde admitir la demanda contra un complejo habitacional y admitir la resolución del contrato de sociedad civil por incumplimiento de la demandada en construir y entregar la unidad funcional comprometida, toda vez que el actor acreditó el pago de las cuotas durante trece años y la emplazada contestó la demanda extemporáneamente, guardó silencio ante los requerimientos probatorios y nunca manifestó intención de cumplir sus obligaciones. La demandada debe restituir los aportes sociales y abonar daño moral.

REVOCACIÓN DE LA DONACIÓN

E. M. DEL C. C/ F. C. J. S/ DONACION-REVOCACIÓN – Juzgado de primera Instancia en lo civil y Comercial n° 10 Departamento Judicial de Morón – 14/4/2026. Se rechaza la revocación de la donación por ingratitud, ya que de la conflictiva familiar se puede advertir que los problemas familiares resultan de larga data y por diferentes cuestiones sin poder tener por acreditado el extremo en que se funda la pretensión accionante de considerarla conducta del demandado con la entidad suficiente de permitirle dejar sin efecto la donación del inmueble que le efectuara; concretamente, no surge acreditado que la actora haya condicionado la donación a su posibilidad de vivir en el inmueble, es más ni siquiera se trata en el caso de una donación con reserva de usufructo extremo este que me impide conocer cuál sería el fundamento en el que se basa el derecho que alega de continuar viviendo en el inmueble donado.

SOCIEDADES COMERCIALES + EMBARGO + FRAUDE

CNCRIM Y CORREC – SALA VII – 02/06/2026. CCC 20807/2024/7/CA7 - "CATROPPIA, A.". Embargo. El Dial,, 08/06/2026

_____ Calle 13 no. 770, PB – (B1900TLG) La Plata -📞 + 54 0221 412 1842 _____

✉ biblioteca@colescba.org.ar



Citar: elDial.com – AAF184. Imputado acusado por administración fraudulenta. Defensa que solicita sustitución del bien embargado. Rechazo. RECURSO DE APELACIÓN: rechazo. Bien ofrecido que pertenece a personas jurídicas. Garantía ajena al objeto social. Se confirma la resolución apelada.

SUCESIONES + DERECHO INTERNACIONAL + COMPETENCIA

CNCIV – SALA C – 02/02/2026. Expte. N° xxx – “C, N E s. sucesión ab-intestato”. El Dial, Suplemento Derecho Internacional Privado. 10/06/2026 Citar: elDial.com – AAF192. Se confirma la incompetencia de los tribunales argentinos para tramitar la sucesión. Último domicilio de la causante en el extranjero. Acervo hereditario se integra únicamente por un crédito reconocido por el Estado argentino. La existencia de una indemnización a percibir mediante bonos estatales no altera la naturaleza mueble del bien ni habilita la excepción prevista por el art. 2643 del CCyCN, reservada a los supuestos en que existan bienes inmuebles situados en el país.

SUCESIONES + COMPENSACIÓN ECONÓMICA + UNIONES CONVIVENCIALES + IMPEDIMENTOS MATRIMONIALES

CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE PERGAMINO (Buenos Aires) – 02/06/2026. Expte. N° 89.249 - "B. I. B. c/ M. F. Y O. s/ acción compensación económica". El Dial, 25/06/2026. Citar: elDial.com – AAF1CC. Se confirma la procedencia de una compensación económica a favor de la conviviente del causante fallecido y se rechaza el planteo de los herederos basado en el impedimento de ligamen. La Cámara entiende que la existencia de un matrimonio vigente del causante no impide reconocer las consecuencias económicas derivadas de una convivencia acreditada por más de 5 años. Se valoran las tareas de cuidado asumidas durante su enfermedad terminal del causante y el desequilibrio patrimonial resultante. Se fija una compensación económica de U\$S 50.000.

UNIONES CONVIVENCIALES + CANON LOCATIVO + GRUPOS VULNERABLES

Cám. Doc. Loc. Fam. y Suces. Sala Fam. y Suces., Concepción, Tucumán; 19/03/2026. P. N. E. vs. N. L. N. s. División de bienes. Rubinzal Online. RC J 4134/26. Aun cuando no ha mediado una atribución del uso y disfrute de la vivienda familiar en razón de alguno de los supuestos autorizados por la ley, apreciamos que en el caso concreto resulta de toda justicia la fijación de una renta compensatoria por la ocupación exclusiva del inmueble por el accionado. Primero, la actora tiene derecho a obtener una renta o canon por que corresponde a su porción en la cotitularidad del inmueble y constituye una retribución por igual uso del que se vio privada. Segundo, la actora menciona haber sido víctima de violencia de parte del demandado por lo que tuvo que retirarse de la vivienda familiar, acompañando constancia de denuncia policial por amenaza de muerte y, también, contrato de locación de la vivienda que debió alquilar. ...

UNIONES CONVIVENCIALES + CONVENIO DE PARTICIÓN DE BIENES

Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza. 09/02/2026. B., D. X. c. R., M. C. s/ acc. deriv. de la unión convivencial p/ recurso



extraordinario provincial (ley 9423). Cita: TR LALEY AR/JUR/25299/2026. Debe anularse la sentencia homologatoria y el acuerdo transaccional celebrados en el marco de la división de bienes de una unión convivencial. Tratándose de derechos disponibles, nada impedía a las partes arribar a un convenio, siempre que mediara información adecuada. Lejos de ello, no consta que se hubiese informado a la demandada, titular registral exclusiva del inmueble, de sus derechos ni de lo dispuesto en el art. 528 del CCyCN, dándose por sentado que al actor le asistía el derecho que reclamaba. Prestó su conformidad a un convenio con el convencimiento de que así correspondía y de que no podía resistirse a tal pretensión, lo que configura un error esencial que vicia su voluntad (art. 267, CcyCN).

UNIONES CONVIVENCIALES + VIVIENDA FAMILIAR

Cám. Doc. Loc. Fam. y Suces. Sala Fam. y Suces., Concepción, Tucumán; 19/03/2026. P. N. E. vs. N. L. N. s. División de bienes ///; Rubinzal Online; RC J 4134/26. Aun cuando no ha mediado una atribución del uso y disfrute de la vivienda familiar en razón de alguno de los supuestos autorizados por la ley, apreciamos que en el caso concreto resulta de toda justicia la fijación de una renta compensatoria por la ocupación exclusiva del inmueble por el accionado. Primero, la actora tiene derecho a obtener una renta o canon por que corresponde a su porción en la cotitularidad del inmueble y constituye una retribución por igual uso del que se vio privada. Segundo, la actora menciona haber sido víctima de violencia de parte del demandado por lo que tuvo que retirarse de la vivienda familiar, acompañando constancia de denuncia policial por amenaza de muerte y, también, contrato de locación de la vivienda que debió alquilar. Ahora, en cuanto a su cuantificación, cabe ponderar las pruebas incorporadas en autos, que acreditan que el accionado es un adulto mayor de 73 años de edad con delicados problemas de salud, cuyos ingresos provienen del beneficio previsional que percibe, esto es una jubilación que puede ubicarse en la mínima según comprobante de pago de haberes arrimado....

USUCAPIÓN

Cám. Apel. Sala I CC, Gualeguaychú, Entre Ríos; 02/06/2025. Seliman, María del Carmen vs. Seliman, Alberto y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble s. Usucapión; Rubinzal Online; RC J 3860/26. La especificación de cuándo la reclamante dejó de poseer como coheredera para ejercerla en contra de quienes tenían igual derechos que ella, resulta un hecho de relevancia jurídica en el contexto de un juicio de usucapión que es intentado contra los hermanos de la actora, respecto del inmueble en el que había vivido el padre fallecido, por lo que se confirma la sentencia que rechazó la demanda. Ello, por cuanto los herederos demandados no fueron denunciados en la demanda para asegurar transparencia y contradicción, cuando se trataba, en principio, de hermanos de la accionante, quienes, según el relato de la propia actora (quien habría comenzado sus actos posesorios con ánimo de dueña, ella tenía 12 años de edad) fueron partiendo de la casa paterna mientras que ella permaneció viviendo allí bajo la tolerancia de la familia...

USUFRUCTO + EXTINCIÓN DEL USUFRUCTO + REVOCACIÓN DEL CONTRATO + INDIGNIDAD + VIOLENCIA DE GÉNERO

CÁMARA PRIMERA DE APELACIÓN DE LA PLATA (Buenos Aires) - SALA SEGUNDA - 02/06/2026. Expte. N° C. 285.968 - "M A S c/ A M A S/



usufructo-acciones derivadas 2020". El Dial, 08/06/2026 Citar: elDial.com - AAF176. Acción de revocación de usufructo por VIOLENCIA FAMILIAR de parte del usufructuario. REVOCACIÓN POR INGRATITUD. Art. 1571 CCCN. Perspectiva de género. PRESCRIPCIÓN. Rechazo. Se tuvo por acreditados los extremos necesarios para el progreso de la revocación por ingratitud de la constitución del usufructo gratuito y vitalicio otorgado en favor del demandado

VICIOS OCULTOS + COMPRAVENTA

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 – SAN ISIDRO – 10/3/2026. S. C. M. C/ O. J. L. S/ VICIOS REDHIBITORIOS – Se acreditó que la propiedad entregada tenía defectos en techos, cañerías e instalaciones eléctricas, además de filtraciones y humedad, que no habían sido advertidos al momento de la venta.

LEGISLACIÓN

INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Resolución 197/2026

Guía de Controles Inteligencia Artificial - SIGEN - Aprobación

Síntesis: Se aprueba la Guía de Controles Inteligencia Artificial - SIGEN.

Emisor: Sindicatura General de la Nación

Publicación en el Boletín Oficial: 22/06/2026

Abreviaturas

DJ	Doctrina judicial
ED	El derecho
JA	Jurisprudencia argentina
JACBA	Jurisprudencia Argentina Córdoba
LL	La ley
LLBA	La ley, edición Buenos Aires
LLC	La ley, edición Córdoba
LL DfyP	La ley, derecho de familia y de las personas
LLP	La ley, edición Patagonia
LLRCyS	La ley, revista de responsabilidad civil y seguros
LL Sup C. y Q	La ley, suplemento concursos y quiebras
RC D	Rubinzal Culzoni Doctrina digital
SJA	Suplemento de jurisprudencia argentina